

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes, 02 de noviembre de 2015

DECRETOS DE URGENCIA

Dispone procedimiento para mantener la inversión privada y la provisión de servicios públicos y ejecución de obras

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, la economía peruana se encuentra en una fase de recuperación gradual, con una aceleración de crecimiento del PBI que transita desde 1,0% en el 4T2014 hacia 3,0% en 2T2015;

Que, de acuerdo a la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas de setiembre del BCRP, dicha recuperación económica empieza a impactar moderadamente en los indicadores de expectativas de los agentes económicos;

Que, de acuerdo a la encuesta de octubre de la consultora Consensus Forecast, se espera que la economía se acelere de 2,7% en el 2015 a 3,5% en el 2016;

Que, debido a la alta probabilidad de eventos naturales de gran intensidad, así como al entorno internacional adverso y volátil, se generan riesgos a la consolidación de esta recuperación;

Que, recientes reportes de fuentes especializadas en la materia demuestran un aumento de la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno “El Niño” en los próximos meses con una intensidad fuerte, por encima de lo inicialmente pronosticado, lo cual podría traducirse en serios efectos dañinos para los sectores productivos, con un fuerte impacto en la economía nacional;

Que, asimismo, en las últimas semanas se ha incrementado la probabilidad de ocurrencia de escenarios de riesgos externos como una desaceleración mayor a la esperada de China y una salida masiva de capitales desde economías emergentes activada por una mayor caída de precio de materias primas y/o retiro del estímulo monetario en EE.UU.;

Que, de acuerdo a las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional, la región de América Latina y El Caribe, a la cual destinamos equivalente el 40% de las exportaciones no tradicionales peruanas, se desacelerará por quinto año, contrayéndose en 0,3%, por primera vez desde 2009;

Que, en ese contexto, Brasil, la economía más grande de América Latina y El Caribe, registra su peor recesión en casi 25 años debido a factores internos y desbalances macroeconómicos importantes, lo que ha llevado a una revisión a la baja en su calificación crediticia;

Que, esta semana culminó la reunión anual del Pleno del Partido Comunista Chino y, según información pública, se habría revisado a la baja la meta de crecimiento de largo plazo de China de 7,0% a 6,5%.

Que, la aparente proximidad del primer incremento de la tasa de interés de política monetaria de la Reserva Federal de los EE.UU., viene generando volatilidad en los mercados financieros, con el consiguiente debilitamiento de las monedas de economías emergentes respecto del dólar y la salida de flujos de capital desde materias primas hacia activos en dólares de bajo riesgo;

Que, mientras la inversión pública del Gobierno Nacional se mantiene dinámica, creciendo a ritmo de 16% en setiembre, la inversión pública regional y local continúa contrayéndose, aunque a menor ritmo que en los meses anteriores;

Que, en un contexto en el cual existen riesgos tanto internos como externos que podrían afectar la recuperación gradual que se espera como resultado de las medidas adoptadas en los últimos meses, se requiere afianzar y hacer más robusta dicha recuperación a través de medidas que permitan dinamizar y dar sostenibilidad a las inversiones públicas y privadas, las cuales representan el 23% del PBI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud a información recibida en el Registro Nacional de Contratos de APP, así como a información pública recientemente emitida en las últimas semanas, se advierte que, al menos 39 contratos de asociación público privadas no han contado con la opinión previa favorable del MEF, los cuales implican montos de inversión comprometidos que superan los US\$ 2,000 millones;

Que, la situación descrita en el considerando anterior implica que, conforme a la legislación vigente al momento de la suscripción de dichos contratos, estos adolezcan de causal de nulidad o sean jurídicamente ineficaces, lo cual podría conducir a la paralización de las inversiones y/o terminación de los derechos y obligaciones contractuales, generando un escenario de desconfianza en los inversionistas, así como la interrupción de servicios públicos y ejecución de obras de infraestructura e incertidumbre respecto a los nuevos procesos para la adjudicación de dichos proyectos;

Que, es de interés nacional y resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica que permitan atender la situación señalada en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, urgentes y de carácter transitorio en materia económica, orientadas a afianzar las expectativas de los agentes económicos, las cuales son determinantes para mantener un escenario de confianza en los inversionistas, así como asegurar la continuidad de servicios públicos y ejecución de obras de infraestructura, con el objetivo de mantener las decisiones y programación de inversiones público - privadas en el país, en beneficio de la población en general.

Artículo 2.- Procedimiento excepcional para asegurar continuidad de inversión privada

2.1 Durante el plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan suscrito contratos y sus adendas al amparo del Decreto Legislativo N° 1012 modificado por Ley N° 30167 y Ley N° 30264, podrán excepcionalmente y por única vez solicitar la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas requerida en el numeral 9.3 del mencionado Decreto Legislativo conforme los términos y condiciones requeridos en éste y sus normas reglamentarias. La solicitud deberá ser presentada por los titulares de las entidades públicas, previo consentimiento de los inversionistas.

2.2 Para acogerse a este procedimiento excepcional regulado en el presente Decreto de Urgencia deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

a. Los inversionistas hayan ejecutado componentes de inversión o hayan asumido compromisos financieros derivados del contrato

b. La interrupción de los contratos afectaría la continuidad del servicio público o servicios vinculados a éstos

2.3 Lo dispuesto en la presente disposición aplica a los contratos suscritos hasta antes de la publicación de la presente norma y siempre que el contrato no haya sido declarado nulo por la autoridad competente. Excepcionalmente, el procedimiento dispuesto en el presente artículo, también aplica a la opinión de la versión final del Contrato siempre que haya sido adjudicado y consentida la buena pro, de manera previa a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

2.4 Para efectos de lo dispuesto en la presente norma, resulta aplicable el siguiente procedimiento:

a. Presentada la solicitud a que se refiere el numeral 2.1, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para emitir su opinión, pudiendo solicitar dentro de los primeros cinco días información adicional. En este supuesto el cómputo del plazo se suspenderá y una vez recibida la información requerida se reiniciará el mismo.

b. El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local cuenta con el plazo máximo de veinte días hábiles para presentar la información completa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c. Transcurrido el plazo sin la presentación de la información requerida, concluirá el procedimiento excepcional.

2.5 En caso de opinión favorable, los contratos se ejecutarán conforme a los términos contenidos en éstos. En caso de opinión desfavorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptarán las acciones necesarias con el fin de levantar las observaciones y mitigar las contingencias, riesgos, condiciones y obligaciones sustancialmente adversas que puedan afectar las finanzas públicas. En caso de ser necesario, dentro del plazo señalado autorícese a dichas entidades a suscribir, previo acuerdo con el inversionista, las modificaciones contractuales conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias o normas que lo sustituyan. Si la entidad pública no presenta el levantamiento de observaciones dentro del plazo indicado, el procedimiento concluirá.

2.6 Habiéndose absuelto las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sustentado la mitigación o administración de los mismos conforme lo previsto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo máximo de quince días hábiles emitirá un informe dando por concluido el procedimiento. De ser esta opinión favorable, los contratos se ejecutarán conforme a sus términos, incluyendo las modificatorias.

Artículo 3.- Responsabilidad

El procedimiento excepcional materia del presente Decreto de Urgencia no exonera de las responsabilidades que los órganos competentes pudieren determinar en el marco de la verificación del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Educación a Francia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCION SUPREMA N° 255-2015-PCM

Lima, 1 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DG/1/15/6846 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, comunica al Ministro de Educación la realización de la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que se llevará a cabo del 03 al 18 de noviembre de 2015, y de la Reunión de Alto Nivel sobre Educación 2030, que se realizará el 04 de noviembre de 2015; ambos eventos se desarrollarán en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO tiene como objetivo determinar las políticas y las principales líneas de trabajo de dicha organización; así como, establecer los programas y el presupuesto de la UNESCO para los años 2016 - 2017. Asimismo, en dicha Reunión se elegirán a los miembros del Consejo Ejecutivo de la UNESCO;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Reunión de Alto Nivel sobre Educación 2030 es un evento organizado por la UNESCO, que tiene como finalidad elaborar una nueva agenda universal de educación para los próximos 15 años, la misma que velará por el logro de los objetivos de la iniciativa Educación para Todos. Dicha iniciativa se constituye en un compromiso mundial para dar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos;

Que, a través del Informe N° 114-2015-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que, la participación del Ministro de Educación en dichos eventos es fundamental para dar a conocer la posición regional de los países de América del Sur y del Caribe sobre los avances y desafíos en materia educativa, donde se hace especial énfasis a los temas de: i) Equidad, calidad e inclusión, ii) Aprendizaje inclusivo y equitativo a lo largo de la vida para todos; iii) Habilidades y competencias para la vida y el trabajo, iv) Educación para el desarrollo sostenible, v) Calidad de la educación, vi) Docentes; y vii) Gobernanza y financiamiento.

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Educación, a la ciudad de París, República Francesa; debiendo el Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024 asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por pasajes aéreos y viáticos que irrogue dicho viaje;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, Ministro de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 02 al 07 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	2 900,00
Viáticos	:	US\$	2 160,00
(3 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 540.00 x día)			

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Educación a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 03 de noviembre de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Educación

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de maíz grano de origen y procedencia Uruguay

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0047-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

27 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe ARP Nº 012-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 07 de abril de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de maíz grano (*Zea mays*) de origen y procedencia Uruguay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país de maíz grano (*Zea mays*) de origen y procedencia Uruguay; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para maíz grano, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de estos productos;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/609 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de maíz grano de origen y procedencia Uruguay;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de maíz grano (*Zea mays*) de origen y procedencia Uruguay de la siguiente manera:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
 2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.
 3. El producto deberá venir libre de tierra, residuos vegetales o cualquier material extraño al producto autorizado.
 4. Los granos estarán contenidos en envases nuevos y de primer uso debidamente rotulados con el nombre del producto, código del lote y país de origen (excepto para envíos a granel).
 5. El envío será transportado en contenedores o bodegas limpias, desinfectadas y precintadas cuyos números serán consignados en el certificado fitosanitario.
 6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
- Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MANRIQUE LINARES
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

EDUCACION

Autorizan viaje de profesionales del Despacho Ministerial a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 036-2015-MINEDU

Lima, 1 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DG/1/15/6846 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, comunica al Ministro de Educación la realización de la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que se llevará a cabo del 03 al 18 de noviembre de 2015, y de la Reunión de Alto Nivel sobre Educación 2030, que se realizará el 04 de noviembre de 2015; ambos eventos se desarrollarán en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO tiene como objetivo determinar las políticas y las principales líneas de trabajo de dicha organización; así como, establecer los programas y el presupuesto de la UNESCO para los años 2016 - 2017. Asimismo, en dicha Reunión se elegirán a los miembros del Consejo Ejecutivo de la UNESCO;

Que, la Reunión de Alto Nivel sobre Educación 2030 es un evento organizado por la UNESCO, que tiene como finalidad elaborar una nueva agenda universal de educación para los próximos 15 años, la misma que velará por el logro de los objetivos de la iniciativa Educación para Todos. Dicha iniciativa se constituye en un compromiso mundial para dar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos;

Que, a través del Informe Nº 114-2015-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que, la participación del Ministro de Educación en dichos eventos es fundamental para dar a conocer la posición regional de los países de América del Sur y del Caribe sobre los avances y desafíos en materia educativa, donde se hace especial énfasis a los temas de: i) Equidad, calidad e inclusión, ii) Aprendizaje inclusivo y equitativo a lo largo de la vida para todos; iii) Habilidades y competencias para la vida y el trabajo, iv) Educación para el desarrollo sostenible, v) Calidad de la educación, vi) Docentes; y vii) Gobernanza y financiamiento;

Que, asimismo, el referido Informe señala que, es necesaria la participación de la señora MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO, Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, y del señor FELIPE JOSE VALENCIA-DONGO QUINTANILLA, Asesor del referido Despacho Ministerial, en los citados eventos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

quienes se encargarán de coordinar las reuniones bilaterales de alto nivel que se desarrollarán de manera paralela a los eventos a los que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de la Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, y del Asesor del referido Despacho Ministerial a la ciudad de París, República Francesa; cuyos gastos pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO, Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 03 al 07 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor FELIPE JOSE VALENCIA-DONGO QUINTANILLA, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 02 al 07 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	2 900,00
Viáticos	:	US\$	2 160,00
(3 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 540.00 x día)			

FELIPE JOSE VALENCIA-DONGO QUINTANILLA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	2 900,00
Viáticos	:	US\$	2 160,00
(3 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 540.00 x día)			

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales citados en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0294-2015-JUS

Lima, 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0230-2015-JUS se designó al señor Luis Alfonso Adrianzén Ojeda en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alfonso Adrianzén Ojeda al cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0295-2015-JUS

Lima, 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define la naturaleza jurídica del Ministerio y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por lo que resulta pertinente designar al funcionario que cumpla dichas funciones;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Designan Asesor II del Despacho Vice Ministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0296-2015-JUS

Lima, 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Vice Ministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alfonso Adrianzén Ojeda en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Vice Ministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 624-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 122115 del 15 de julio de 2015, y los Informes N° 486-2015-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 354-2015-MTC/12.07, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 354-2015-MTC/12.07, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 486-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Ulises Vilchez Gómez, Oscar Alberto Parodi Solari y Luis Guillermo Sipán Hernández, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 06 de noviembre de 2015 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha:
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 354-2015-MTC/12.07 Y N° 486-2015-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	REACCIÓN
653-2015-MTC/12.07	03-nov	06-nov	US\$ 800.00	LAN PERÚ S.A.	Vilchez Gómez, Ulises	Montevideo	República Oriental del Uruguay	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	150
654-2015-MTC/12.07	03-nov	06-nov	US\$ 800.00	LAN PERÚ S.A.	Parodi Solari, Oscar Alberto	Montevideo	República Oriental del Uruguay	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	150
655-2015-MTC/12.07	03-nov	06-nov	US\$ 800.00	LAN PERÚ S.A.	Sipán Hernández, Luis Guillermo	Montevideo	República Oriental del Uruguay	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	150

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 625-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C. con P/D N° 164267 y 170740 del 22 de setiembre de 2015 y 02 de octubre de 2015, respectivamente, y los Informes N° 582-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 666-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento al que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 666-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 582-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Freddy Ralf Guzmán Milla, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 06 al 10 de noviembre de 2015 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE-PERÚ S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 666-2015-MTC/12.04 Y N° 582-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3323-2015-MTC/12.04	06-nov	10-nov	US\$ 880.00	AEROLINEA DEL CARIBE-	Guzmán Milla,	NUEVA	ESTADOS UNIDOS DE	Chequeo técnico Inicial y Verificación de Competencia en simulador	17933-17934-

Sistema Peruano de Información Jurídica

				PERU S.A.C.	Freddy Ralf	YORK	AMERICA	de vuelo en el equipo B-200 a su personal aeronáutico	18768-18777
--	--	--	--	-------------	-------------	------	---------	---	-------------

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**RESOLUCION MINISTERIAL N° 626-2015-MTC-01.02**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 165010 del 23 de setiembre de 2015, así como los Informes N° 669-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 586-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 669-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 586-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Roger Pinedo Bastos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que efectuará del 8 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE LOS DÍAS 08 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 669-2015-MTC/12.04 Y N° 586-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3301-2015-MTC/12.04	08-nov	13-nov	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	PINEDO BASTOS, JOSÉ ROGER	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación en el equipo A-319 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	18003-18004-18596

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Lampa del departamento de Puno, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1695-2015-MTC-28

Lima, 20 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2241-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
-----------	-------	-----------	--------------	-----------------------	-------------------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

RADIODIFUSION SONORA	FM	LAMPA	PUNO	19	17
----------------------	----	-------	------	----	----

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	LAMPA	PUNO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM, en la localidad de Pacaipampa del departamento de Piura, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1751-2015-MTC-28

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2329-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	PACAIPAMPA	PIURA	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

Sistema Peruano de Información Jurídica

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	PACAIPAMPA	PIURA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0248-2015-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 0248-2015-OS-CD, publicada en **Separata Especial** el 29 de octubre de 2015.

- En la Quinta Columna titulada PENF del Cuadro N° 1 contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 248-2015-OS-CD (Separata Especial):

DICE:

“ ...

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión	PPN	PENP	PENF
	kV	S./kW- mes	ctm. S./ kWh	ctm. S./ kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	20,11	18,35	14,96
Talara	220	20,11	18,26	14,90
Piura Oeste	220	20,11	18,30	14,95
Chiclayo Oeste	220	20,11	18,15	14,89
Carhuaquero	220	20,11	17,86	14,69
Carhuaquero	138	20,11	17,86	14,69
Cutervo	138	20,11	17,88	14,70
Jaén	138	20,11	17,88	14,70
Guadalupe	220	20,11	18,12	14,86
Guadalupe	60	20,11	18,13	14,88
Cajamarca	220	20,11	18,03	14,82
Trujillo Norte	220	20,11	18,03	14,80
Chimbote 1	220	20,11	17,97	14,75
Chimbote 1	138	20,11	18,01	14,78
Paramonga Nueva	220	20,11	17,90	14,69
Paramonga Nueva	138	20,11	17,89	14,69
Paramonga Existente	138	20,11	17,87	14,69
Huacho	220	20,11	17,84	14,65
Zapallal	220	20,11	17,76	14,60
Ventanilla	220	20,11	17,76	14,63
Lima	220	20,11	17,73	14,68
Cantera	220	20,11	17,74	14,58
Chilca	220	20,11	17,61	14,50

Sistema Peruano de Información Jurídica

Independencia	220	20,11	17,76	14,63
Ica	220	20,11	17,83	14,68
Marcona	220	20,11	17,93	14,71
Mantaro	220	20,11	17,29	14,15
Huayucachi	220	20,11	17,42	14,27
Pachachaca	220	20,11	17,67	14,42
Pomacocha	220	20,11	17,68	14,44
Huancavelica	220	20,11	17,43	14,28
Callahuanca	220	20,11	17,91	14,51
Cajamarquilla	220	20,11	17,85	14,63
Huallanca	138	20,11	17,64	14,54
Vizcarra	220	20,11	18,07	14,75
Tingo María	220	20,11	18,46	14,96
Aguaytía	220	20,11	18,54	15,01
Aguaytía	138	20,11	18,60	15,05
Aguaytía	22,9	20,11	18,58	15,03
Pucallpa	138	20,11	19,23	15,45
Pucallpa	60	20,11	19,27	15,47
Aucayacu	138	20,11	18,93	15,20
Tocache	138	20,11	19,66	15,57
Tingo María	138	20,11	18,61	15,03
Huánuco	138	20,11	18,26	14,80
Paragsha II	138	20,11	17,80	14,54
Paragsha	220	20,11	17,76	14,51
Yaupi	138	20,11	17,37	14,22
Yuncán	138	20,11	17,51	14,33
Yuncán	220	20,11	17,58	14,38
Oroya Nueva	220	20,11	17,69	14,44
Oroya Nueva	138	20,11	17,69	14,45
Oroya Nueva	50	20,11	17,69	14,44
Carhuamayo	138	20,11	17,63	14,42
Carhuamayo Nueva	220	20,11	17,69	14,46
Caripa	138	20,11	17,72	14,46
Desierto	220	20,11	17,74	14,62
Condorcocha	138	20,11	17,75	14,50
Condorcocha	44	20,11	17,75	14,50
Machupicchu	138	20,11	18,25	14,59
Cachimayo	138	20,11	18,77	15,00

Cusco	138	20,11	18,80	15,01
Combapata	138	20,11	18,81	15,15
Tintaya	138	20,11	18,77	15,27
Ayaviri	138	20,11	18,43	15,01
Azángaro	138	20,11	18,22	14,83
San Gaban	138	20,11	17,54	14,32
Mazuco	138	20,11	17,71	14,41
Puerto Maldonado	138	20,11	18,14	14,64
Juliaca	138	20,11	18,44	15,04
Puno	138	20,11	18,48	15,05
Puno	220	20,11	18,45	15,03
Callalli	138	20,11	18,61	15,26
Santuario	138	20,11	18,45	15,12
Arequipa	138	20,11	18,52	15,13

Sistema Peruano de Información Jurídica

Socabaya	220	20,11	18,51	15,12
Cerro Verde	138	20,11	18,57	15,17
Repartición	138	20,11	18,63	15,20
Mollendo	138	20,11	18,72	15,25
Montalvo	220	20,11	18,33	15,00
Montalvo	138	20,11	18,34	15,01
Ilo ELP	138	20,11	18,57	15,17
Botiflaca	138	20,11	18,46	15,11
Toquepala	138	20,11	18,45	15,11
Aricota	138	20,11	18,31	15,07
Aricota	66	20,11	18,24	15,05
Tacna (Los Héroes)	220	20,11	18,48	15,09
Tacna (Los Héroes)	66	20,11	18,64	15,17
La Nina	220	20,11	18,11	14,83
Cotaruse	220	20,11	17,88	14,61
Carabayllo	220	20,11	17,74	14,59

...”

DEBE DECIR:

“...”

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión	PPN	PENP	PENF
	kV	S./kW- mes	ctm. S./ kWh	ctm. S./ kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	20,11	18,35	14,87
Talara	220	20,11	18,26	14,81
Piura Oeste	220	20,11	18,30	14,85

Chiclayo Oeste	220	20,11	18,15	14,79
Carhuaquero	220	20,11	17,86	14,60
Carhuaquero	138	20,11	17,86	14,60
Cutervo	138	20,11	17,88	14,61
Jaén	138	20,11	17,88	14,61
Guadalupe	220	20,11	18,12	14,77
Guadalupe	60	20,11	18,13	14,78
Cajamarca	220	20,11	18,03	14,72
Trujillo Norte	220	20,11	18,03	14,70
Chimbote 1	220	20,11	17,97	14,66
Chimbote 1	138	20,11	18,01	14,69
Paramonga Nueva	220	20,11	17,90	14,60
Paramonga Nueva	138	20,11	17,89	14,60
Paramonga Existente	138	20,11	17,87	14,60
Huacho	220	20,11	17,84	14,56
Zapallal	220	20,11	17,76	14,51
Ventanilla	220	20,11	17,76	14,54
Lima	220	20,11	17,73	14,58
Cantera	220	20,11	17,74	14,49

Sistema Peruano de Información Jurídica

Chilca	220	20,11	17,61	14,41
Independencia	220	20,11	17,76	14,54
Ica	220	20,11	17,83	14,59
Marcona	220	20,11	17,93	14,62
Mantaro	220	20,11	17,29	14,06
Huayucachi	220	20,11	17,42	14,18
Pachachaca	220	20,11	17,67	14,32
Pomacocha	220	20,11	17,68	14,35
Huancavelica	220	20,11	17,43	14,19
Callahuanca	220	20,11	17,91	14,42
Cajamarquilla	220	20,11	17,85	14,54
Huallanca	138	20,11	17,64	14,45
Vizcarra	220	20,11	18,07	14,65
Tingo María	220	20,11	18,46	14,87
Aguaytía	220	20,11	18,54	14,92
Aguaytía	138	20,11	18,60	14,96
Aguaytía	22,9	20,11	18,58	14,94
Pucallpa	138	20,11	19,23	15,35
Pucallpa	60	20,11	19,27	15,37
Aucayacu	138	20,11	18,93	15,10
Tocache	138	20,11	19,66	15,47
Tingo María	138	20,11	18,61	14,94

Huánuco	138	20,11	18,26	14,71
Paragsha II	138	20,11	17,80	14,45
Paragsha	220	20,11	17,76	14,42
Yaupi	138	20,11	17,37	14,13
Yuncán	138	20,11	17,51	14,24
Yuncán	220	20,11	17,58	14,28
Oroya Nueva	220	20,11	17,69	14,34
Oroya Nueva	138	20,11	17,69	14,35
Oroya Nueva	50	20,11	17,69	14,35
Carhuamayo	138	20,11	17,63	14,33
Carhuamayo Nueva	220	20,11	17,69	14,36
Caripa	138	20,11	17,72	14,37
Desierto	220	20,11	17,74	14,53
Condorcocha	138	20,11	17,75	14,40
Condorcocha	44	20,11	17,75	14,40
Machupicchu	138	20,11	18,25	14,50
Cachimayo	138	20,11	18,77	14,91
Cusco	138	20,11	18,80	14,92
Combapata	138	20,11	18,81	15,05
Tintaya	138	20,11	18,77	15,17
Ayaviri	138	20,11	18,43	14,92
Azángaro	138	20,11	18,22	14,74
San Gaban	138	20,11	17,54	14,23
Mazuco	138	20,11	17,71	14,32
Puerto Maldonado	138	20,11	18,14	14,55
Juliaca	138	20,11	18,44	14,95
Puno	138	20,11	18,48	14,96
Puno	220	20,11	18,45	14,94
Callalli	138	20,11	18,61	15,17
Santuario	138	20,11	18,45	15,03
Arequipa	138	20,11	18,52	15,04

Sistema Peruano de Información Jurídica

Socabaya	220	20,11	18,51	15,02
Cerro Verde	138	20,11	18,57	15,07
Repartición	138	20,11	18,63	15,11
Mollendo	138	20,11	18,72	15,15
Montalvo	220	20,11	18,33	14,90
Montalvo	138	20,11	18,34	14,91
Ilo ELP	138	20,11	18,57	15,08
Botiflaca	138	20,11	18,46	15,01
Toquepala	138	20,11	18,45	15,01
Aricota	138	20,11	18,31	14,97
Aricota	66	20,11	18,24	14,95

Tacna (Los Héroes)	220	20,11	18,48	14,99
Tacna (Los Héroes)	66	20,11	18,64	15,08
La Nina	220	20,11	18,11	14,74
Cotaruse	220	20,11	17,88	14,52
Carabaylo	220	20,11	17,74	14,50

...

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Modifican Cronograma de la Convocatoria Anual 2015 del Programa Piloto de Crédito - Beca

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 296-2015-SERVIR-PE

Lima, 29 de octubre de 2015

Vistos: el Memorandum N° 295-2015-SERVIR/GG-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, el Informe Legal N° 218-2015- SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad Crédito-Beca los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca concordado con el artículo 14 del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR-PE y modificatorias, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 175-2015-SERVIR-PE, se aprobó el Cronograma de la Convocatoria Anual 2015 del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, con Memorandum N° 295-2015-SERVIR/GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone modificar el Cronograma para la Convocatoria Anual 2015;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cronograma de la Convocatoria Anual 2015 del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 175-2015-SERVIR-PE, que en Anexo 3 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo, en el diario oficial "El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO 03

CRONOGRAMA CONVOCATORIA 2015 DEL PROGRAMA PILOTO DE CRÉDITO BECA

	ETAPAS	Proceso abierto JUNIO-DICIEMBRE 2015
1	Inscripción en portal institucional	Hasta el 15 de diciembre 2015
2	Presentación de la documentación requerida	Hasta el 18 de diciembre 2015
3	De los postulantes seleccionados y determinación del prestatario	Hasta el 28 de diciembre 2015

Notas

- 1.- Las condiciones aplicables al presente Cronograma de Convocatoria Anual 2015 son aquellos detallados en el Manual Operativo para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°008-2013-SERVIR-PE y modificatorias.
- 2.- La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil publicará en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) y en el sitio web del Programa Piloto (www.retoexcelencia.gob.pe) los resultados de cada etapa de la convocatoria.

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 242-2015-PROMPERU-SG

Lima, 28 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional de Turismo "Festuris de Gramado 2015", a llevarse a cabo en la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, del 5 al 7 de noviembre de 2015, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como destino turístico y diversificar nuestra oferta turística, dando a conocer los nuevos destinos y/o productos turísticos que ofrece el país;

Que, es de interés la participación en la referida feria, porque constituye una herramienta de promoción, en cuyo espacio además de realizar un levantamiento de información acerca de las tendencias, intereses y percepciones de la cadena comercial sobre nuestro destino, permite poder efectuar un intercambio de valiosa información con los profesionales de turismo asistentes al evento acerca de sus estrategias y expectativas de comercialización y crecimiento;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, a la ciudad de Gramado, República Federativa de Brasil, del 3 al 8 de noviembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	Nº días	Total Viáticos
Fanny Soledad Thivierge Bernuy	482,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen Rol de Turno en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 291-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 28 de octubre de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa Nº 105-2015-P-CSJV-PJ de fecha 27 de marzo de 2015 y Nº 199-2015-P-CSJV-PJ de fecha 23 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 199-2015-P-CSJV-PJ se estableció el Rol de Turno en materia de familia de esta Corte Superior de Justicia, para los meses de agosto, setiembre y octubre del presente año, iniciándose con el Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú el día 03 de agosto de 2015 y culminará con el Primer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla el 02 de noviembre del presente año.

Segundo: Asimismo, considerando que en la Resolución Administrativa Nº 105-2015-P-CSJV-PJ se dispuso la estandarización de los días y horas del servicio de los despachos judiciales que tienen competencia en materia de familia y que integran todo el distrito judicial, por lo que se consideró que el Juzgado de Turno en la semana que corresponda, tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, es decir en los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Tercero: En ese sentido y estando próximos a la culminación del Rol de Turno establecido mediante Resolución Administrativa Nº 199-2015-P-CSJV-PJ, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas administrativas destinadas a lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes a los despachos judiciales de los señores jueces en materia de familia, por ello, corresponde establecer el Rol de Turno correspondiente a partir del primer lunes del mes de noviembre del año en curso.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el mes de noviembre del presente año, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	02 al 09 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de noviembre de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	09 al 16 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de noviembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	16 al 23 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de noviembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	23 al 30 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao y Lima Norte, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

Establecen Rol de Turno en materia de Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 292-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 28 de octubre de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa Nº 104-2015-P-CSJV-PJ de fecha 25 de marzo de 2015 y Nº 200-2015-P-CSJV-PJ de fecha 23 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de visto se estableció el Rol de Turno en materia Penal de esta Corte Superior de Justicia, para los meses de agosto, setiembre y octubre del presente año que inició con el Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y culminará con el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla el 02 de noviembre del presente año.

Segundo: Asimismo, en dicha resolución administrativa se dispuso la inclusión del Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y el Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa, al Rol de Turno general de esta Corte Superior de Justicia, en atención a que los citados órganos jurisdiccionales se encontraban de turno en forma permanente, perjudicando de ese modo, la salud física, mental y laboral del magistrado y su personal.

Tercero: En atención de ello y estando próxima la culminación del Rol de Turno establecido mediante Resolución Administrativa Nº 200-2015-P-CSJV-PJ, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes destinadas a lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes al despacho judicial de los Jueces en materia penal, debiendo precisar que el Juzgado de Turno en la semana que corresponda, tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, es decir, el Distrito de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el mes de noviembre del presente año, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
1º Juzgado Penal de Ventanilla	02 al 09 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de noviembre de 2015.
2º Juzgado Penal de	09 al 16 de noviem-	Desde las 16:46 horas del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ventanilla	bre de 2015	día lunes 09 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de noviembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	16 al 23 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de noviembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	23 al 30 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

Establecen Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 293-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 28 de octubre de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa Nº 201-2015-P-CSJV-PJ de fecha 23 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de visto se estableció el Rol de Turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, el mismo que inició con el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla del 03 al 10 de agosto de 2015 y culminará con el citado Juzgado en fecha 02 de noviembre de 2015.

Segundo: En atención de lo citado y estando próximos a la culminación del turno establecido mediante la Resolución acotada, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes destinadas a lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes al despacho judicial de los Jueces de la Investigación Preparatoria, correspondiendo por ello, establecer el turno judicial para los jueces del Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, para el mes de noviembre del año 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el mes de noviembre del año 2015, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	02 al 09 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de noviembre de 2015.
1º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	09 al 16 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de noviembre de 2015.
2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	16 al 23 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de noviembre de 2015.
1º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	23 al 30 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de noviembre hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Juzgado que se encuentre de turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, el cual se encuentra conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Santa Rosa y Ancón.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que se encuentran excluidos del Turno Penal precisado en esta Resolución, los Juzgados de la Investigación Preparatoria que tienen a su cargo los procesos referidos a los delitos de Corrupción de Funcionarios tramitados dentro del marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648, así como el juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla, por cuanto dichos órganos jurisdiccionales cumplen turno penal permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Sexto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION RECTORAL N° 05152-R-15

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 30 de octubre del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05448-FCC-15 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 0554-FCC-D-15 de fecha 28 de octubre del 2015, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 04 al 14 de noviembre del 2015, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código N° 09876E, Jefa de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación y a don EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO, con código N° 044342, Coordinador del Departamento Académico de la citada Facultad, para participar en el Seminario de Acreditación Internacional ACBSP "Sistemas de Evaluación de Aprendizaje y Aseguramiento de Calidad" y en el 4to Congreso Internacional "Investigación Educativa Innovación, Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", a realizarse en la Ciudad de Cancún, México;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 7,216.00 nuevos soles por concepto de Viáticos; S/. 1,682.64 nuevos soles por concepto de inscripción y S/. 2,500.00 nuevos soles por concepto de pasajes aéreos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 0554-FCC-D-15 de fecha 28 de octubre del 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 04 al 14 de noviembre del 2015, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código N° 09876E, Jefa de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación y a don EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO, con código N° 044342, Coordinador del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables, para participar en el Seminario de Acreditación Internacional ACBSP "Sistemas de Evaluación de Aprendizaje y Aseguramiento de Calidad" y en el 4to Congreso Internacional "Investigación Educativa Innovación, Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", a realizarse en la Ciudad de Cancún, México.

2.- Otorgar a cada uno de los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se señala, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes Aéreos (Lima-México Lima)	S/. 2,500.00
Viáticos	S/. 7,216.00
Inscripción	S/. 1,682.64

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3 Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Rector

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo III

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-004-00003530

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

Lima, 13 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003421 de fecha 27 de noviembre de 2014, se designó al señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 2 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003504 de fecha 6 de abril de 2015, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir 7 plazas vacantes correspondientes a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00018531, recibido el 13 de mayo de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Moisés Muñoz Núñez ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo III (CAP N.º 414) como resultado del Concurso Público de Méritos; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 15 de mayo de 2015; asimismo, solicita se deje sin efecto su designación como Analista Auxiliar Coactivo I, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003421, a partir de la citada fecha;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo I, dispuesta por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003421, a partir del 15 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Designar al señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo III, a partir del 15 de mayo de 2015.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Designan Analistas Auxiliares Coactivos III

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-004-00003560

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

Lima, 20 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003543 de fecha 10 de junio de 2015, se autorizó la Tercera Convocatoria del Concurso Público de Méritos N.º 006 para cubrir 4 plazas vacantes correspondientes a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00018825, recibido el 20 de julio de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que los señores Raúl Ricardo Díaz Cermeño y Jorge Martín Mejía Meza han sido seleccionados para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo III (CAP N.º 415 y N.º 416) como resultado del Concurso Público de Méritos N.º 006; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que los designe en el referido cargo, a partir del 20 de julio de 2015;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo III, a partir del 20 de julio de 2015, a los siguientes funcionarios:

- Díaz Cermeño, Raúl Ricardo.
- Mejía Meza, Jorge Martín.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluida la designación de Analista Auxiliar Coactivo I

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-004-00003574

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

Lima, 7 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003292 de fecha 17 de enero de 2014, se designó, en vía de regularización, al señor David Paul Rosas Gandullia como Analista Auxiliar Coactivo I del SAT, con efectividad desde el 2 de enero de 2014;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00019003, recibido el 7 de setiembre de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Memorando N.º 281-092-00001356 emitido por la Gerencia de Ejecución Coactiva, comunica que el citado funcionario presentó su renuncia al cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT, la misma que fue aceptada; e informa que su último día de labores fue el 3 de setiembre de 2015, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que deje sin efecto su designación en el citado cargo, a partir del 4 de setiembre de 2015;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor David Paul Rosas Gandullia como Analista Auxiliar Coactivo I del SAT, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003292, con eficacia anticipada a partir del 4 de setiembre de 2015.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Designan Analista Auxiliar Coactivo I

RESOLUCION JEFATURAL N.º 001-004-00003582

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

Lima, 15 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003559 de fecha 16 de julio de 2015, se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N.º 022 para cubrir 1 plaza vacante correspondiente a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00019042, recibido el 15 de setiembre de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor John Peter Serquen Romero ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N.º 434) como resultado del Concurso Público de Méritos N.º 022; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 18 de setiembre de 2015;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor John Peter Serquen Romero en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 18 de setiembre de 2015.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Encargan el puesto de funcionario responsable de entregar información de acceso público

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1347-2015-MML-GA-SP

Lima, 29 de octubre de 2015.

VISTO; el Proveído N° 6692-15 de fecha 28 de octubre de 2015, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se remite el Memorando N° 1232-015-MML/SGC de fecha 26 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093 de fecha 06 de enero de 2015, se designó a partir del 06 de enero de 2015 a la señora BLANCA ISABEL SANCHEZ VILLAMIL, como funcionario responsable de entregar información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones;

Que, mediante el documento del visto, se comunica que la funcionaria en mención hará uso de Licencia por Maternidad del 02 de noviembre de 2015 al 30 de enero de 2016, por un total de 90 días. Asimismo, se comunica que el descanso físico vacacional de la funcionaria está programado del 01 de febrero al 01 de marzo de 2016, por lo resulta necesario encargar a la señora LOURDES VICTORIA GUTIERREZ AGUADO, quien desarrolla funciones de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asesora en la Secretaria General del Concejo, el cargo de funcionario responsable de entregar información de acceso público;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en el caso de vacancia o ausencia justificada, por alguien que designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; mientras que, el numeral 73.2 del mismo artículo precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto Legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, Reglamento para el Funcionamiento, Actualización y Consulta de la Información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 140 de fecha 17 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, a partir del 02 de noviembre de 2015 al 01 de marzo de 2016, a la señora LOURDES VICTORIA GUTIERREZ AGUADO, el cargo de funcionario responsable de entregar información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- La Subgerencia de Personal efectuará las acciones que corresponda para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar a la interesada el contenido de la presente Resolución e insertar en el legajo correspondiente.

Artículo 4.- Comunicar a la Secretaria General del Concejo, la presente Resolución a fin de que sea Publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARITZA CECILIA CASAVARDE MENDEZ
Sub - Gerente de Personal
Sub-Gerencia de Personal
Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan encargatura de Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 588-2015-ALC-MLV

La Victoria, 24 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; Los Informes N° 172-2015-GA/MDLV de fecha 18 de setiembre de 2015, N° 178-2015-GA/MDLV de fecha 21 de setiembre de 2015, N° 181-2015-GA/MDLV de fecha 22 de setiembre de 2015, emitidos por el Gerente de la Gerencia de Administración; Los Informes N° 1458-2015-SGRH-GA/MDLV de fecha 17 de agosto de 2015, N° 1597-2015-SGRH-GA/MDLV de fecha 11 de setiembre de 2015, N° 1616-2015-SGRH-GA/MDLV de fecha 15 de setiembre de 2015 y N° 1691-2015-SGRH-GA/MDLV de fecha 22 de setiembre de 2015, emitidos por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Los Memorandums N° 699-2015-GFC/MLV y N° 873-2015-GFC-MDLV, y los Informes N° 424-2015-ECNP-GF-MDLV, N° 353-2015-ECP-GF-MDLV y N° 320-2015-ECP-GF-MDLV emitido por Ejecutor Coactivo Alvarado Delgado, los informes N° 193-2015-CAPP-SGRH/GA/MDLV, N° 64-2015-GBO-CAPP-SGRH-GA-MDLV, N° 184-2015-CAPP-SGRH/GA/MDLV y N° 039-2015-CPV-CAPP-SGRH-GA-MDLV; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, le da autonomía política, económica y administrativa a la Municipalidad Distrital de la Victoria, en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa: “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2008-ALC-MDLV de fecha 30 de Diciembre del 2008, se resuelve designar como Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva No Pecuniaria de la Municipalidad de La Victoria, a los Abogados Jorge Luis Mendieta Espinoza y Marilyn Mondragon Mendoza, respectivamente;

Que, mediante el Registro N° 052204-2015, de fecha 31 de agosto del 2015, el citado servidor don Jorge Luis Mendieta Espinoza ha formulado su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la que venía desempeñándose en la Subgerencia de Ejecución Coactiva No Pecuniaria de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de La Victoria y en dicho documento solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días calendario de preaviso regulado en el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-090-PCM y modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 873-2015-GFC-MDLV el Gerente De Fiscalización y Control pone en conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos que el señor GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO Ejecutor Coactivo Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control y a la vez Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control (encargado por vacaciones del titular), viene solicitando descanso físico a cuenta de sus vacaciones por 7 días del 24 al 30 de setiembre del año en curso;

Así también, en el mismo Memorándum N° 873-2015-GFC-MDLV el Gerente De Fiscalización y Control precisa que mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2015-ALC-MDLV, se resolvió encargar al abogado GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO las funciones y responsabilidades del abogado Jorge Luis Mendieta Espinoza, Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Entidad, desde el 17 de julio hasta el 14 de setiembre del presente año, periodo que a la fecha ya venció, resultando necesario, en vías de regularización y mediante Resolución de Alcaldía motivada, la prórroga de la encargatura, hasta el periodo que coincida con las vacaciones solicitadas;

Que, de acuerdo a los Informes N° 424-2015-ECNP-GF-MDLV, N° 353-2015-ECP-GF-MDLV y N° 320-2015-ECP-GF-MDLV emitido por el señor Alvarado Delgado solicita a la Gerencia Fiscalización hacer uso de su descanso físico primero por 30 días, desde el 20 de setiembre hasta el 10 de octubre del 2015 y desde el 01 al 15 de diciembre del 2015, para posteriormente solicitar su descanso físico sólo del 24 al 30 de setiembre;

Que los informes N° 193-2015-CAPP-SGRH/GA/MDLV, N° 64-2015-GBO-CAPP-SGRH-GA-MDLV, N° 184-2015-CAPP-SGRH/GA/MDLV y N° 039-2015-CPV-CAPP-SGRH-GA-MDLV, están referidos a su record vacacional gozados y no gozados del señor GILBERT ALVARADO DELGADO señalándose que no ha gozado vacaciones por quince días en el periodo del 2013, y 30 días de los años 2014 y 2015;

Que, mediante Informe N°1616-2015-SGRH-GA/MDLV y el Informe 1691-2015-SGRH-GA/MDLV el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que a través de documento simple de fecha 31 de agosto de 2015 el Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA (titular) presenta su renuncia irrevocable, la misma que ha sido aceptada a partir del 15 de setiembre de 2015; consecuentemente existe la necesidad de cubrir el puesto de Ejecutor Coactivo no Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control en tanto se designe a un nuevo titular;

Que, de acuerdo a los Informes N° 172-2015-GA/MDLV , N° 178-2015-GA/MDLV , N° 181-2015-GA/MDLV el Gerente de la Gerencia de Administración; y los Informes N° 1458-2015-SGRH-GA/MDLV, N° 1597-2015-SGRH-GA/MDLV, N° 1616-2015-SGRH-GA/MDLV y N° 1691-2015-SGRH-GA/MDLV de la Sub Gerente de Recursos Humanos, refieren que efectivamente se le adeuda al señor GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO dos meses de vacaciones y que sería pertinente se le otorgue vacaciones por treinta días, de igual forma señalan la necesidad de prorrogarse la encargatura del mismo en el cargo de Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control ante la renuncia del titular JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA; así como se designe por las vacaciones solicitadas del señor Alvarado Delgado al señor abogado ATILIO GAMALIEL II OLANO GUERRERO.

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, dispone que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la de auxiliar coactivo se efectuará mediante Concurso público de

Sistema Peruano de Información Jurídica

méritos, quienes ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representarán y ejercerán su cargo a tiempo completo y de dedicación exclusiva;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en las entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General precisa: “ la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, de acuerdo a la documentación adjuntada y analizada se advierte con claridad que respecto a las VACACIONES solicitadas por el señor GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO, no existe precisión ni aclaración, ni mucho menos que haya dejado sin efecto alguno de sus pedidos, puesto que en un informe solicita 30 días de vacaciones en fechas divididas, mientras que otro solo solicita siete días; así también de los Informes emitidos tanto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos como de la Gerencia de Administración no precisan el término de las vacaciones que debe hacer uso el trabajador solicitante, salvo que se sugiere que se le conceda los 30 días de vacaciones en atención de que se le está adeudando dos meses; por lo que será conveniente que con respecto a éste punto el trabajador como las áreas respectivas emitan un informe adecuado;

Que, RESPECTO A LA PRÓRROGA DE LA ENCARGATURA del señor GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO, se tiene que con Resolución 467-2015-ALC-MDLV de fecha 15 de julio de 2015 se le encargó las funciones y responsabilidades del Abogado José Luis Mendieta Espinoza Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Entidad del 17 de julio al 24 de setiembre del 2015 por el descanso físico vacacional de éste último; pero en atención de la renuncia irrevocable de fecha 31 de agosto de 2015 del titular señor José Luis Mendieta Espinoza en el cargo de Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Entidad, conforme se ha señalado en Informe N° 1616-2015-SGRH-GA/MDLV, es que es necesario disponerse la prórroga de la encargatura del señor GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO en el cargo referido hasta que se designe a un titular.

Que, en tal virtud es necesario efectuar determinadas acciones de personal a efectos de optimizar y garantizar la normal marcha administrativa de la Corporación Municipal;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto contando con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración; De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la Renuncia presentada por don JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA al cargo de Ejecutor Coactivo de la que venía desempeñándose en la Subgerencia de Ejecución Coactiva No Pecuniaria de la Municipalidad de La Victoria, con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2015, dándosele las Gracias por los servicios prestados, por los argumentos expuestos.

Artículo Segundo.- PRORROGAR LA ENCARGATURA con eficacia anticipada al 15 de setiembre del 2015, al señor abogado GILBERT ENRIQUE ALVARADO DELGADO en las funciones y responsabilidades que como Ejecutor Coactivo No Pecuniario de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Entidad viene ejerciendo, hasta que se designe a un titular de dicho cargo; además de las funciones y responsabilidades que cumple como Ejecutor Coactivo Pecuniario de la misma Gerencia, en mérito a los considerandos expuestos;

Artículo Tercero.- DEVUELVANSE los actuados al área respectiva a fin de que se precise el Ejecutor Coactivo el tiempo que se solicita hacer uso de su derecho vacacional;

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 600-2015-ALC-MLV

La Victoria, 5 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; El Escrito de fecha 06 de agosto del 2015, La Resolución de Alcaldía Nº 091-2013-ALC-MDLV de fecha 26 de febrero del 2013, Informe Nº 129-2015-LE-SGRH-GA/MLV, Área de Legajo y Escalafón, Informe Nº1664-2015-SGRH-GA/MDLV el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informes Nº 180-2015-GA/MDLV el Gerente de Administración y Memorándum Nº 359-2015-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, le da autonomía política, económica y administrativa a la Municipalidad Distrital de La Victoria, en los asuntos de su competencia; Que, en el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 091-2013-ALC-MDLV de fecha 26 de febrero del 2013, se resuelve designar como Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Victoria, al abogado Joel Iturrizaga Quezada.

Que, mediante el Escrito de fecha 06 de agosto del 2015, el citado servidor don Joel Iturrizaga Quezada ha formulado su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la que venía desempeñándose en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe Nº 129-2015-LE-SGRH-GA/MLV, Área de Legajo remite a la Sub Gerente de Recursos Humanos el informe Escalafonario Nº 086-2015-LE-SGRH/MDLV, del abogado Joel Iturrizaga Quezada ex - Ejecutor Coactivo, en la cual no se advierte ningún impedimento por lo solicitado por el Escrito de fecha 06 de agosto del 2015.

Que, mediante Informe Nº1664-2015-SGRH-GA/MDLV el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que a través de documento simple de fecha 21 de setiembre de 2015, recomienda que se proceda con la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, a través de la cual se exonere dicho ejecutor coactivo de 06 días de plazo establecido por ley y acepte su renuncia a partir del 01 de setiembre del 2015.

Que, mediante Informes Nº 180-2015-GA/MDLV la Gerencia de Administración; remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, relacionado a la renuncia presentada por el abogado Joel Iturrizaga Quezada. En tal sentido, para que en uso de sus atribuciones existente en el ROF y otras normas de gestión institucional, realice la acción correspondiente.

Que, mediante el Memorándum Nº 359-2015-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe aceptarse la renuncia presentada por el abogado Joel Iturrizaga Quezada, al cargo de Ejecutor Coactivo dependiente de la Gerencia de Servicio de la Administración Tributaria de la Municipalidad de La Victoria.

Que, por su parte, el artículo 182 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por renuncia entre otras modalidades, así mismo el Artículo 183 señala que el mismo término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General precisa: “ la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en tal virtud es necesario efectuar determinadas acciones de personal a efectos de optimizar y garantizar la normal marcha administrativa de la Corporación Municipal;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto contando con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la Renuncia presentada por don JOEL ITURRIZAGA QUEZADA al cargo de Ejecutor Coactivo de la que venía desempeñándose en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Victoria, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2015, dándosele las Gracias por los servicios prestados, por los argumentos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

Modifican la R.A. N° 167-2015-ALC-MLV, que designó funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 629-2015-ALC-MLV

La Victoria, 20 de octubre de 2015

VISTO; el Informe N° 1778-2015-SGRH/MLV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 189-2015-GA/MDLV de la Gerencia Administración y el Proveído N° 2747-2015-GM/MLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2015-ALC-MLV de fecha 26 de febrero del 2015, resuelve: Artículo 1.- DESIGNAR; al señor MANUEL FÉLIX VILDOSOLA CARBAJAL - Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento

Sistema Peruano de Información Jurídica

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2015-ALC-MLV de fecha 30 de setiembre del 2015, resuelve: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 038-2015-ALC-MLV de fecha 02 de enero del 2015, y DAR POR CONCLUIDA la designación de MANUEL FÉLIX VILDOSOLA CARBAJAL en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2015-ALC-MLV de fecha 01 de octubre del 2015, resuelve: Designar a partir de la fecha, en el cargo de Sub Gerente de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos al señor DANIEL MARTIN PLACIDO MATTA, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, CAS Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 1778-2015-SGRH/MDLV la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, informa que es necesario dejar sin efecto la designación del Sr. Manuel Felix Vildosola Carbajal como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de La Victoria del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realizara mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2015-ALC-MLV.

Siendo necesario proponer que se designe al señor Daniel Martin Placido Matta, Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N° 189-2015-GA/MLV la Gerencia de Administración informa sobre la propuesta del señor Daniel Martin Placido Matta, Sub Gerente de Recursos Humanos, quien se encargara de remitir las ofertas de empleo del corporativo al precitado ministerio.

Que, acorde a la solicitud formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 1778-2015-SGRH-GAD/MLV, se propone la designación del Sub Gerente de Recursos Humanos como encargado funcional de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual es refrendado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 189-2015-GA/MDLV, indicando la propuesta del Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Proveído N° 2747-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal indica en realizar las acciones necesarias para la emisión del acto administrativo que corresponda.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 167-2015-ALC-MLV que dice:

“DESIGNAR; al señor MANUEL FÉLIX VILDOSOLA CARBAJAL - Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en mérito a los considerandos antes expuestos”.

EL CUAL QUEDARÁ MODIFICADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DESIGNAR; al señor DANIEL MARTIN PLACIDO MATTA, - Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER; a través de Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución al Funcionario designado en el artículo primero; asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración Documentaria e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde